



Resolución Directoral N° 289 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **23 AGO 2023**

VISTO: El Informe N° 76-2023-HRA“MAMLL”A-DE/UDI, de fecha 25 de julio del 2023, sobre la aprobación de la **Directiva Administrativa N° 01-HRA-2023 – “Directiva Administrativa para el Desarrollo de Practicas Preprofesionales de Ciencias de la Salud”** en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, su protección es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, con Decreto Legislativo N° 1161, se aprueba la Ley de Organización y Funciones - LOF, del Ministerio de Salud; modificado mediante Ley N° 30895, establece que es función rectora de éste el dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, y que, en el marco de sus competencias, es función específica el promover y participar en el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y competencias de los recursos humanos en salud;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, se crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia - Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), modificado mediante el Decreto Supremo N° 028-2016-SA, señala; que el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) es la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las sedes docentes y sus ámbitos geográfico-sanitarios, en el marco de las políticas y planes de los Sectores Salud y Educación. Estas funciones se desarrollarán con pleno respeto a la autonomía universitaria. Lo dispuesto en la presente norma es referencial para las demás instituciones públicas y privadas que conforman el Sector Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el Marco





Resolución Directoral N° 289 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 23 AGO 2023

del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES);

Que, el objetivo del Decreto Legislativo N° 1401 - Decreto Legislativo que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, es crear el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, siendo de aplicación del presente Decreto Legislativo a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas;

Que, con respecto a Prácticas preprofesionales, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1401, señala; que esta modalidad tiene por objetivo desarrollar capacidades de los estudiantes de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva, a partir del último o los dos últimos años de estudios, según corresponda, excepto en los casos que el plan de estudios contemple un criterio distinto para la realización de prácticas, caso en el cual prevalecerá este último. Asimismo, permite al estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector público, acorde con su programa de estudios;

De otro lado, el numeral 18.1 del artículo 18 del precitado Decreto Legislativo N° 1401, señala; que el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público. Para tal efecto, las entidades deberán. a) Establecer la necesidad de contar con personas en prácticas; b) Determinar los requisitos académicos requeridos, referidos al nivel o ciclo de estudios, entre otros; y, c) Acreditar capacidad presupuestaria para financiar las subvenciones económicas

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA se aprobó el documento técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", el cual tiene como objetivo establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud orientando a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, de fecha 05 de julio del 2021, se aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", con el objetivo general de establecer las disposiciones relacionadas con las etapas





Resolución Directoral N° 289 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, **23 AGO 2023**

de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que " La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan", por lo que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Informe N° 76-2023-HRA“MAMLL”-A-DE/UDI, de fecha 25 de julio del 2023, el jefe de la Unidad Docencia e Investigación, solicita aprobación mediante acto resolutivo la Directiva Administrativa N° 01-HRA-2023 – “Directiva Administrativa para el Desarrollo de Practicas Preprofesionales de Ciencias de la Salud” en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho;

Que, el objetivo general de la precitado Directiva Administrativo, es establecer los criterios y disposiciones técnico-administrativas para el desarrollo de las practicas preprofesionales, con la finalidad de contribuir al proceso de articulación docente asistencial, a través de la adecuada organización de la sede docente, de manera que se definan lineamientos y se uniformice el desarrollo óptimo de las practicas preprofesionales dirigido a estudiantes de Ciencias de la Salud en el Hospital Regional de Ayacucho;

En ese contexto, el Hospital Regional de Ayacucho, es una Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho, que brinda atención de salud integral y especializada de alta complejidad a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de hospitalización y de emergencia, con énfasis en la protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, en tal virtud, es pertinente aprobar mediante acto resolutivo; **la Directiva Administrativa N° 01-HRA-2023 – “Directiva Administrativa para el Desarrollo de Practicas Preprofesionales de Ciencias de la Salud” en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho**, con la finalidad de lograr como una herramienta de gestión permanente eficaz, eficiente, ética y transparente que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones;





Resolución Directoral N° 289 -2023

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 23 AGO 2023

Estando a las consideraciones precedentes, con el visto bueno del Equipo de Gestión, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 250-2023- GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la **DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 01-HRA-2023** – “Directiva Administrativa para el Desarrollo de Practicas Preprofesionales de Ciencias de la Salud” en el Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho, cuyo documento en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Docencia e Investigación, realizar las acciones correspondientes para la difusión, implementación, aplicación, ejecución y supervisión de la Directiva aprobado, en cumplimiento de sus funciones de su competencia.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Unidad de Docencia e Investigación, y Unidades Orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática, publique la presente resolución en el portal Institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. JIMMY HORACIO ANGO BEDRINANA
DIRECTOR EJECUTIVO

JHAB/DE-HRA.
LAPP/DIR-ADM.
LHM/DIR-OPP.
ECNA/J.
EGH/J-UP.
/Selección.